

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 centimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de San Mamés de Burgos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 28 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Suárez Inclán.

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 16 de febrero próximo, y que se publica a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

(Continuación.)

Barrio de San Felices.

Adjuntos, D. Fermín Alcalde García y D. Domingo Curiel Cuesta; suplentes, D. Bonifacio Ruiz García y D. Rufino Rubio San Millán.

Los Barrios de Villadiego.

Adjuntos, D. Cipriano de la Fuente Rodríguez y D. Marcos García Díez; suplentes, D. Eusebio Ortega de la Hera y D. Hipólito Ruiz Salazar.

Cañizar de Amaya.

Adjuntos, D. Eliseo Andrés Andrés y D. Carlos Andrés Nogales;

suplentes, D. Cipriano Torres García y D. Santiago Serna Díez.

Coculina.

Adjuntos, D. Juan Francisco Iglesia Peña y D. José Fuente Martínez; suplentes, D. Santiago Crespo Moral y D. Eustasio Fuente Martínez.

Sotresgudo.

Adjuntos, D. Florencio Albilla Hierro y D. Julián Alonso Lastra; suplentes, D. Erasmo Pérez Ruiz y D. Primitivo Ruiz Fernández.

Villavedón.

Adjuntos, D. Francisco Pérez Cuesta y D. Gabino Manzanal Fernández; suplentes, D. José Ruiz Pérez y D. Fausto Ruiz Fernández.

Castil de Peones.

Adjuntos, D. Santiago González López y D. Julio Ortega del Campo; suplentes, D. Valeriano Sáez Vilumbrales y D. Eusebio Santa María Temiño.

Cerratón de Juarros.

Adjuntos, D. Miguel Moneo Marina y D. Restituto Moneo García; suplentes, D. Gregorio Marina Palacios y D. Sixto Cuesta López.

Villalbilla de Gumiel.

Adjuntos, D. Nemesio Muñoz y D. Mariano Gómez; suplentes, don Mariano Mozo y D. Teodoro Gómez.

Cabia.

Adjuntos, D. Amando González Ortega y D. Atilano Ruiz Martínez; suplentes, D. Valeriano González Martín y D. Isidoro González Miguel.

Cornudilla.

Adjuntos, D. Miguel Alonso Mendoza y D. Emilio González Plaza; suplentes, D. Eugenio Fernández González y D. Ignacio González Plaza.

Cantabrana.

Adjuntos, D. José Prado Argote y D. Luis Prado Bárcena; suplen-

tes, D. Pablo Puente Alonso y don Francisco Puente Gómez.

Cubo de Bureba.

Adjuntos, D. Cándido Fernández Astarloa y D. Evaristo de la Fuente Villaescusa; suplentes, D. Felipe Mateo Alonso y D. Heliodoro Gutiérrez Mantecón.

Condado de Treviño.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Félix Argote Ocio y D. José Fernández Hidalgo; suplentes, D. Roberto Fernández Calleja y D. Pablo Fernández Martínez.

Primer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Tomás Fernández Calleja y D. José García Acedo; suplentes, D. Elías Garoña y D. Paulino Díaz Elvira.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Rafael Catalán Catalán y D. Diego García Saeta; suplentes, D. Miguel Marquinez y D. Valentín Lorza Montoya.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Alejandro Casales Bustero y D. Sixto González Boix; suplentes, D. Camilo Ogueta Mesanza y D. Ricardo Castillo Urbina.

Campolara.

Adjuntos, D. Alberto Rodrigo García y D. Elías Moreno Prieto; suplentes, D. Fernando García Jaramillo y D. Pablo Blanco Cuesta.

Riocavado de la Sierra.

Adjuntos, D. Francisco García Martínez y D. Tomás García Martínez; suplentes, D. Ciriaco Hoyuelos López y D. Prudencio Hoyuelos Martín.

Arauzo de Torre.

Adjuntos, D. Teótimo Bravo Peña y D. Celedonio Ruiz Rubiales; suplentes, D. Justo Bravo Peña y D. Francisco Peña Rubio.

Villayerno Morquillas.

Adjuntos, D. Casimiro izquierdo

Ballesteros y D. Marcelino Arnáiz Arnáiz; suplentes, D. Antonio Hortigüela Pérez y D. Valeriano Morquillas Ibeas.

La Vid y barrios.

Adjuntos, D. Valentín Arranz Zayas y D. Félix Aparicio Andrés; suplentes, D. Julián Pastor Leal y D. Pedro Martín Pastor.

Saldaña de Burgos.

Adjuntos, D. Aurelio de la Cámara Fernández y D. Argimiro Rodrigo González; suplentes, D. Blas Martínez García y D. Antonio Pérez Varona.

Quintanapalla.

Adjuntos, D. Jesús Mata Arnáiz y D. Florencio Palacios Colina; suplentes, D. Emilio Sanz Quintana y D. Agapito Arnáiz Arnáiz.

Sandoval de la Reina

Adjuntos, D. Félix Izquierdo Santamaría y D. Juan Andrés Muñoz; suplentes, D. Fidel López Ibáñez y D. Gorgonio Vegas Martínez.

Fuentebureba.

Adjuntos, D. Cirilo Cuesta Cortázar y D. Antonio Fernández y Fernández; suplentes, D. Domingo González Alonso y D. Amancio González Aranzala.

Hornillos del Camino.

Adjuntos, D. Eufasio González Sendino y D. Valentín Rodríguez Mayor; suplentes, D. Adolfo Peña López y D. Aniano González.

Zael.

Adjuntos, D. Artemio Araus Revilla y D. Manuel Ramos y Ramos; suplentes, D. Félix Estefanía Barbado y D. Silverio Rebollar Revilla.

Sedano.

Adjuntos, D. Isaías Andrés de la Iglesia y D. Gregorio Abad Martínez; suplentes, D. Francisco Pérez Melgosa y D. Anselmo Santamaría Martínez.

(Continuará.)

Sección Agronómica de Burgos

Servicio de inspección de almacenes de abonos químicos y minerales.

Circular.

Siendo muchos los vendedores y depositarios de abonos minerales que inscritos años atrás en el Registro especial de esta Sección Agronómica han solicitado ser baja en el mismo por no dedicarse ya al comercio de abonos, se incluye a continuación relación de todos aquellos que en 31 de diciembre de 1935 siguen dados de alta en referido Registro, los que mensualmente, conforme determina el artículo 3.º del Decreto de 28 de febrero de 1935, cuidarán de remitir a estas Oficinas hojas declatorias del movimiento de abonos y existencia en almacén, según modelo oficial, y de cumplir con todo rigor cuanto dicho Decreto determina, a fin de no incurrir en la responsabilidad penada que aquél regula.

Se advierte a todos aquellos industriales que sin certificado de inscripción se dedican al comercio libre de abonos, transporte en comisión o son simplemente depositarios de aquéllos, que vienen obligados a proveerse en esta Sección Agronómica del referido certificado de inscripción, pues de lo contrario, serán declarados clandestinos su industria o depósito y castigados con multas de 100 a 500 pesetas, según sanciona dicho artículo 3.º del Decreto de 28 de febrero de 1935 (*Gaceta* del 2 de marzo y *BOLETIN OFICIAL* del 13).

Interesa esta Jefatura de todas las Alcaldías de esta provincia hagan llegar a conocimiento de fabricantes, depositarios, comisionistas y vendedores de abonos minerales el contenido de la presente circular y del Decreto ministerial tantas veces referido, denunciando ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica las infracciones cometidas.

Burgos 10 de enero de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

**

Relación que se cita de vendedores de abonos minerales inscritos en el Registro especial de la Sección Agronómica de Burgos, ajustada al 31 de diciembre de 1935.

Número 287. Estanislao Sáez, de Alar de San Quirce.
318. Félix Ruiz, Albaina.
462. Blas Beltrán de Heredia, idem.
159. Viuda de Juan Alonso, id.
492. Crescencio Fiel, Anguix.
466. Cirilo Villamil, Añastró.
289. Hijos de Tomás Banegas, Aranda de Duero.
340. Samuel Estefanía, id.
32. Señores García Hermanos, id.
470. Sotero Holgueras, id.

449. Casa Cros, id.
493. José Cuesta, id.
352. Joaquín Tinao, Arcos.
408. Anselmo Benito, Arenillas de Villadiego.
170. Calixto Arnáiz, Avellanosa del Páramo.
245. Eufasio Tosca, Los Balbases.
430. Segundo Alonso, Barcina del Barco.
97. Luis Cámara, id.
440. Marcelino Cerreda, Barbado del Mercado.
351. Vicente Revuelta, Barrio de Bricia.
479. S. A. de Abonos Medem, Briviesca.
297. Sres. Hijos de B. L. Linares, id.
389. Julián González, id.
56. Aurelio Sainz, id.
501. Casa Cros, id.
306. Sres. Martínez y Compañía, Burgos.
433. Cesáreo Martínez Vesga, idem.
376. José María Alameda, id.
450. S. A. Cros, id.
194. Felipe Ibáñez, id.
354. Ramón Quintana, id.
500. S. A. Abonos Medem, id.
453. Abdón Medem, Cabia.
475. Millán Caño, Calzada de Bureba.
89. Alberto Bañuelos, id.
298. Pablo Moreno, Campolara
447. Manuel Palacios, id.
362. S. A. Abonos Medem, id.
490. Sabina Aguilar, Castildegado.
Narciso López, id.
494. Secundino Sagredo, Castil de Peones.
332. Juan Martínez, Castrobarro.
172. Bernabé Martínez Rojas, Cigüenza.
334. Pedro Gómez, Colina.
409. Lucas Dulando, Condado de Treviño.
456. Santiago Cameno, id.
407. Modesto Martín, id.
486. Andrés Roa, id.
365. Alejandro Martín, Covarrubias.
380. Sergio Gutiérrez, Espinosa de los Monteros.
420. Sra. Viuda de Indalecio González, id.
421. Hilario Vallejo, id.
448. Raimundo Illera, Estépar.
219. Venancio López, Extramiñana.
282. José Villanueva, Frías.
390. Eulogio González, Gumiel de Hizán.
391. Sindicato Gomellano, id.
392. Pablo Pérez, id.
23. Mariano Montes, Hoyales de Roa.
397. Zacarías Ubierna, Huérmeces.
377. Zacarías Guerrero, Huerta del Rey.
184. Andrés López, Humada.
504. José Ramos, Iglesias.
343. Agustín Amor, Itero del Castillo.
240. Víctor Carpintero, Lerma.
455. Andrés Miguel, id.
78. Jesús Asenjo, id.
384. Sres. Villa Hermanos, id.
94. Pedro Domingo, Madrigalejo.
201. Mariano Vizcano, Mambriella de Castrejón.
434. Cesáreo Portugal, Meceyres.
461. Cipriano Zamora, Medina de Pomar.
338. Juan García Alonso, id.
73. Asociación de Labradores S. A., Melgar de Fernamental.
6. Sabas Pérez, id.
499. Juan González Rincon, id.
503. S. A. de Abonos Medem, idem.
125. Mariano García, Miñón.
505. S. A. de Abonos Medem, Miranda de Ebro.
241. Inocencio Gómez, id.
225. Lucio Barquín, id.
226. Daniel F. Valderrama, id.
457. José Luis Matinana, id.
446. Azucarera Leopoldo, id.
498. José Angulo, id.
88. Eleuterio López, Moneo.
293. Francisco Pascual, Monasterio de Rodilla.
405. Teófilo Martínez, Olmedillo de Roa.
402. Juan Fiel, id.
499. Sotillo Cerezo, Olmillos de Sasamón.
256. Sebastián González, Padilla de Abajo.
262. Hermógenes Aguilar, Pancorvo.
467. Federico España, id.
138. Fabriciano Fernández, id.
489. S. A. de Abonos Medem, Presencio.
484. Teófilo Sicilia, Pampliega.
81. Sra. Viuda de D. Ireneo Lafont, id.
Samuel Alonso, Pesadas de Burgos.
195. Plácido Torres, Pedrosa del Páramo.
426. Gaspar Hernán Plaza, Peñaranda de Duero.
235. Adolfo Espinosa, Poza de la Sal.
415. Federico Alonso, Puebla de Arganzón.
221. Víctor Castillo, Puente de Tobalina.
265. Cecilio García, Quecedo.
100. Primitivo Mardones, Quincoces de Yuso.
314. Enrique Antoniano, id.
118. Félix Marijuán, Quintanadueñas.
476. Cándido Quintana, Quintanapalla.
488. Manuel Marijuán, Quintanilla Morocisla.
243. José Albillos, Quintanilleja.
454. S. A. de Abonos Medem, Quintanaortuño.
132. Tomás Cueva, id.
401. Julián Fernández, Quintana-Martin Galíndez.
394. Antonio Fernández, id.
419. Ignacio Banedo, id.
278. Amalio Melchor, Quintanilla del Monte.
203. Cecilio García Rodríguez, Quintana de Valdivielso.
155. Germán F. Rivera, Quintanilla de Pienza.
471. S. A. de Abonos Medem, Roa de Duero.
290. Ovidio Rico Moral, id.
229. Miguel Arribas, id.
497. S. A. Cros, id.
20. José González, Salas de Bureba.
317. Agustín Tudanca, id.
481. S. A. de Abonos Medem, Salas de los Infantes.
445. Fortunato del Pozo, id.
214. Isauro Fernández, Salinas de Rosío.
188. Macario Hidalgo, Sandoval de la Reina.
206. Arturo López, San Andrés de Valdearados.
477. Antonio Abasolo, San Millán de San Zadornil.
478. Jenaro Mardones, id.
221. Víctor Castillo, San Martín de Tobalina.
136. Juan Pérez Manjón, Santa Cruz del Tozo.
347. Cecilio Sanz, id.
215. Jenaro Alonso, id.
139. Glicerio López, Santa María-Ribarredonda.
464. Valentín Linage, id.
288. Luis Daza, San Martín de Rubiales.
342. Industrial Hidráulica, id.
502. S. A. de Abonos Medem, idem.
472. Marceliano Zadornil, Sasamón.
70. Mauricio Ortega, id.
474. Clemencio Martínez, Santa María del Campo.
485. Felipe Alonso, id.
218. Enrique Varona, Soncillo.
495. Toribio Peña Peña, id.
267. Fidel Alonso Ruiz, Terminón.
468. Julio Fernández, Trespaerne.
193. Basilio del Hierro, id.
402. Mariano Llorente, id.
329. José García González, Valdenoceda.
120. Desiderio Ruiz, Villadiego.
51. Viuda de José Arroyo, id.
483. Chinchón, id.
458. Sra. Viuda de Domingo Pérez, Villarcayo.
17. Eliseo Sanz, id.
370. Lorenzo Angulo, id.
473. Alberto Martínez, Villaute.
444. Víctor Grijelmo, Villaquirán de los Infantes.
239. Cipriano López (hijo), Villasante.
244. Zósimo Montoya, Villaverde-Mogina.
398. Gregorio Pérez, Villalbilla de Villadiego.
292. Sabiniano Miguel, id.
145. Isidoro Martínez, Villasana de Mena.
Burgos 10 de enero de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Pleitos incoados ante las salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.627.—Ayuntamiento de Reinosa, contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de octubre de 1935, sobre reposición del Oficial de colocación obrera, D. José María Fernández.

Pleito 15.669.—Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de octubre de 1935, sobre indemnización por casa habitación a las Maestras de dicha villa.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan Madrid 25 de enero de 1936.— P. El Secretario Decano, Emilio N.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de diciembre de 1935.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDADES	MUNICIPIOS	ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Santa Cruz de Juarros	Bovina	»	1	»	1	»
Triquinosis	Barbadillo de Herreros	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Hacinas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Quintanar de la Sierra	Idem	»	1	»	1	»
Viruela	Adrada de Haza	Ovina	147	»	147	»	»
Idem	Amaya	Idem	293	1255	1524	24	»
Idem	Arandilla	Idem	»	1256	»	22	1234
Idem	Arroyal	Idem	46	»	46	»	»
Idem	Avellanosa de Muñó	Idem	26	»	26	»	»
Idem	Cabañes de Esgueva	Idem	»	154	»	2	152
Idem	Cardeñuela Riopico	Idem	56	»	56	»	»
Idem	Castrillo del Val	Idem	159	29	»	1	187
Idem	Cayuela	Idem	40	»	40	»	»
Idem	Cuevas de San Clemente	Idem	11	6	11	»	6
Idem	Frantovinez	Idem	25	»	17	8	»
Idem	Fresnillo de las Dueñas	Idem	59	»	51	»	8
Idem	Fuentelcésped	Idem	22	»	22	»	»
Idem	Fuentemolinos	Idem	»	30	»	»	30
Idem	Fuentenebro	Idem	104	»	104	»	»
Idem	Galbarros	Idem	20	»	20	»	»
Idem	Galleja (La)	Idem	10	»	10	»	»
Idem	Gumiel de Hizán	Idem	68	»	66	2	»
Idem	Haza	Idem	108	»	108	»	»
Idem	Hontoria de Valdearados	Idem	»	537	»	»	537
Idem	Ibeas de Juarros	Idem	49	49	22	4	72
Idem	Lerma	Idem	69	»	66	3	»
Idem	Mambrilla de Castrejón	Idem	3	»	3	»	»
Idem	Milagros	Idem	64	90	42	5	107
Idem	Monasterio de Rodilla	Idem	6	96	54	3	45
Idem	Olmedillo de Roa	Idem	67	5	36	1	35
Idem	Olmos de la Picaza	Idem	»	6	»	1	5
Idem	Orbaneja Riopico	Idem	119	19	126	1	11
Idem	Pedrosa de Duero	Idem	1	»	1	»	»
Idem	Pineda Trasmonte	Idem	23	»	23	»	»
Idem	Pinilla de los Barruecos	Idem	9	»	9	»	»
Idem	Quemada	Idem	250	»	250	»	»
Idem	Quintanavides	Idem	172	»	170	2	»
Idem	Quintanilla de la Mata	Idem	573	»	565	8	»
Idem	Rabé de las Calzadas	Idem	31	»	31	»	»
Idem	Royuela de Riofranco	Idem	62	»	62	»	»
Idem	Rubledo de Abajo	Idem	128	»	70	6	52
Idem	San Martín de Rubiales	Idem	30	»	30	»	»
Idem	Santa Inés	Idem	59	»	59	»	»
Idem	Solas de Bureba	Idem	136	»	136	»	»
Idem	Sotillo de la Ribera	Idem	76	»	76	»	»
Idem	Tardajos	Idem	24	»	24	»	»
Idem	Terradillos de Sedano	Idem	14	»	14	»	»
Idem	Tordómar	Idem	74	»	57	3	14
Idem	Vadocondes	Idem	42	»	»	»	42
Idem	Valcárceres (Los)	Idem	3	»	3	»	»
Idem	Villafria de Burgos	Idem	77	21	»	»	98
Idem	Villagonzalo Arenas	Idem	57	171	»	15	213
Idem	Villahoz	Idem	105	»	105	»	»
Idem	Villalmanzo	Idem	76	»	67	9	»
Idem	Villamayor de los Montes	Idem	55	200	»	11	244
Idem	Villarmero	Idem	23	»	23	»	»
Idem	Villoviado	Idem	75	29	515	8	41

Burgos 14 de enero de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, A. Delgado Calvete.

Alcaldía de Celada del Camino.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Celada del Camino 25 de enero de 1936.—El Alcalde, Claudiano Fernández.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Junta de Oteo 25 de enero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Villate.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser exami-

nada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Rublacedo de Abajo 25 de enero de 1936.—El Alcalde, David Arribas

Alcaldía de Sarracín.

Formadas las ordenanzas de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas para cuatro ejercicios del año 1936 a 1939 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracín a 22 de enero de 1936.—El Alcalde, Francisco Arranz.

Alcaldía de Moncalvillo.

Para su provisión interina se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, debiendo presentar los concursantes sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, siendo requisito indispensable, para poder tomar parte en el concurso, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Moncalvillo 22 de enero de 1936. El Alcalde, Jorge García.

Anuncios particulares**Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia.**

Es necesario y urgentísimo que todos los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, que todavía no hayan remitido las hojas de servicios, lo hagan con suma urgencia a los Sres. Vocales de partido, pues el día 5 de febrero próximo han de estar todas presentadas en el Gobierno civil.

Los Sres. Vocales, tienen impresos (hojas de servicios) para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, que por alguna causa sean necesarias.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Burgos 30 de enero de 1936.—El Presidente, Abdón Sainz Brogeras.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero de 1936.

Número 1. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden aprobando la modificación

de la carta fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.

Núm. 2....

Núm. 3....

Núm. 4....

Núm. 5....

Núm. 6....

Núm. 7....

Núm. 8....

Núm. 9. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo cese el estado de alarma en Asturias, Madrid y Barcelona y el de prevención en las provincias que se citan; quedando restablecidas en su integridad las garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

=Idem. Otro declarando disueltas las primeras Cortes ordinarias de la República.

=Idem. Otro disponiendo que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebren en toda España el domingo 16 de febrero y que las Cortes se reúnan el día 16 de marzo siguiente.

=Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Decreto abriendo una información pública escrita ante el Consejo de Trabajo, con objeto de que se precise el alcance y aplicación del Decreto de 29 de noviembre último, relativo a las condiciones que han de cumplir los patronos para el despido de obreros.

Núm. 10. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden disponiendo se observen las normas que se publican en cuanto se relaciona con aterrizajes de aeronaves en territorio nacional.

Núm. 11....

Núm. 12. Ministerio de Hacienda. Decreto disponiendo que durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936 rijan, en la parte proporcional correspondiente, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de diciembre de 1935 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior.

Núm. 13. Ministerio de la Gobernación. Decreto dictando reglas para las elecciones de Diputados a Cortes.

Núm. 14. Ministerio de la Gobernación. Orden circular dictando reglas relativas a la ampliación de las Ordenes de este Departamento de las fechas que se citan, relativas a Escalafones de Secretarios de Ayuntamiento.

=Ministerio de la Guerra. Circular sobre incorporación a filas de reclutas de servicio ordinario del segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1935 y agregados.

Núm. 15. Ministerio de la Gobernación. Orden abriendo concurso, durante el plazo de treinta días hábiles, para cubrir en propiedad las Secretarías municipales de segunda categoría, que figuran en la relación que se inserta.

Núm. 16....

Núm. 17....

Núm. 18. Ministerio de la Gobernación. Orden circular disponiendo que hasta tanto transcurra el período electoral, queden interrumpidos los plazos para efectuar nombramientos de Secretarios municipales e Interventores de fondos.

Núm. 19. Ministerio de la Gobernación. Orden declarando obligatorio desde 1.º de marzo próximo, en toda clase de plazas y corridas, para ejecutar la suerte del descabello, el uso del estoque que se expresa.

Núm. 20....

Núm. 21. Ministerio de Hacienda. Orden dictando reglas relativas a la custodia de documentos del Catastro Topográfico parcelario que el Estado entrega en depósito a las Juntas periciales municipales.

=Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que el plazo de cuatro meses concedido para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados, con recámara para cartuchos no metálicos, se proveyeran del impreso expedido por la Guardia civil, se considere prorrogado hasta el 31 de mayo próximo.

=Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Orden disponiendo que los préstamos sobre productos agrícolas puedan también efectuarse sin otras solemnidades que el contrato firmado por la persona o entidad prestamista y el prestatario.

Núm. 22. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y empleados municipales a que se refiere el Decreto de 11 de julio de 1934, que están conferidas a la Dirección general de Seguridad, serán desempeñadas en las poblaciones donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad o Vigilancia, por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros Jefes de Comandancia de provincia.

Núm. 23....

Núm. 24. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Orden resolviendo consulta acerca de si deben continuar inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales determinadas Sociedades integradas por funcionarios públicos.

Núm. 25. Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad. Decreto ampliando en quince días el plazo de veinte que, para resolución de reclamaciones por los Jefes provinciales de Estadística señalaba el artículo 4.º del Decreto de rectificación del Censo Electoral de 7 de septiembre de 1935, y prorrogando igualmente en quince días las fechas límites de los restantes plazos de la rectificación de dicho Censo.

Núm. 26....